

RESOLUCIÓN N° 6557
(Del 15 de octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura y la limitación a MiPymes territoriales de nivel departamento del Proceso de Licitación Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0017-2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA” EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0001 del 01 de enero de 2024 y la Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024 por medio de la cual se ordena el gasto .

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”, publicó en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), el aviso de convocatoria pública; el estudio de mercado; el proyecto de documento base o pliego de condiciones junto con sus anexos, y realizó el análisis de conveniencia y oportunidad de conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto **“LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”**.

Que, la modalidad de selección para la escogencia del contratista, será Licitación de Obra Pública, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 201, la ley 2022 del 2020 y la resolución 539 del 2025.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de documento base o pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II (Sistema de Contratación Pública) página www.colombiacompra.gov.co

Que, los interesados en el Proceso de contratación, tuvieron la posibilidad de presentar observaciones al proyecto de documento base o pliego de condiciones, periodo dentro del cual se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad en documento denominado “respuestas observaciones al proyecto de documento base o pliego de condiciones”, tal como puede constatare en el siguiente link:

RESOLUCIÓN N° 6557
(Del 15 de octubre de 2026)

“Por la cual se ordena la apertura y la limitación a MiPymes territoriales de nivel departamento del Proceso de Licitación Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0017-2026

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10908378&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el presupuesto estimado es por la suma de \$398.097.020,63 M/Cte. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001747 del 25-09-2026 y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Así mismo, en aras de garantizar el principio de transparencia, a la presente, se anexa estudio del mercado acompañado de las cotizaciones correspondientes que obedecen y se alinean de manera precisa con el presupuesto estimado por la entidad para satisfacer el objeto contractual.

Que, vencido el término establecido en el cronograma se allegaron manifestaciones de interés de limitar el proceso a Mipymes, de las cuales la entidad se pronuncio a través de documento denominado “PRONUNCIAMIENTO SOLICITUDES LIMITACION A MIPYMES”, el cual, indica el siguiente resultado: *“Siendo ello así, el presente proceso SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL ubicadas en el Departamento del TOLIMA. toda vez que, se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin.”*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, **LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, en calidad de Ordenadora del Gasto de la Corporación Autónoma Regional del Tolima “CORTOLIMA”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Licitación de obra Pública **CORTOLIMA-LIC-0017-2026**, que tiene por objeto **“LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y**

RESOLUCIÓN N° 6557
(Del 15 de octubre de 2026)



“Por la cual se ordena la apertura y la limitación a MiPymes territoriales de nivel departamento del Proceso de Licitación Pública, identificado con el No CORTOLIMA-LIC-0017-2026

REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA “CORTOLIMA”.

ARTICULO SEGUNDO. – Limitar la presente convocatoria a MIPYMES domiciliadas en el departamento del Tolima, de concordancia con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO - Adoptar el documento base o pliego de Condiciones Definitivo que determina el procedimiento de la Licitación de obra Pública **CORTOLIMA-LIC-0017-2026** y correspondiente cronograma, según se evidencia en el pliego electrónico.

ARTICULO CUARTO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa pre-contractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de convocatoria Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados el Estatuto General de la Contratación Publica regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA

Subdirectora Administrativa y financiera según Resolución No. 3911 del 03 de julio del 2026
Ordenadora del Gasto, según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024

Elaboró: Juan Manuel Barrero Guzman – Abogado Oficina de Contratación.
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla – Jefe Oficina de Contratación